



GOBIERNO DE
MONTERREY

12 De Mayo de 2020
No. de Oficio: 674/2020
ASUNTO: Clausura y Multa D
48/2020

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U
OCUPANTE DEL INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CALLE
[REDACTED] NÚMERO [REDACTED] EN LA COLONIA [REDACTED]
[REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO
LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 34-
139-015

PRESENTE. -

Documento a notificar: Acuerdo de fecha 12 de Mayo del año 2020 dos mil veinte, suscrito por el ciudadano licenciado Roque Yáñez Ramos, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual ordena realizar visita de inspección Clausura y Multa para determinar que tipo de uso de suelo se realiza en el predio referido.

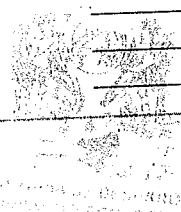
Fecha de emisión: 12 -doce de Mayo del año 2020.-Dos mil veinte

Autoridad emisora: Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 22 días del mes de Mayo del año 2020, siendo las 11:20 horas, me constituí en el domicilio ubicado en [REDACTED], número [REDACTED] colonia [REDACTED] código postal [REDACTED] de esta ciudad.

Al presentarme en el domicilio de acuerdo con el nombre y número de la avenida antes descritos, cuyas características son UN INMUEBLE DE TRES NIVELES DEL TIPO CASA HABITACIONAL MULTI-FAMILIAR.

para llevar a cabo la diligencia de notificación del acuerdo administrativo de fecha 12 de Mayo del año 2020.- Dos mil veinte, emitido por el ciudadano licenciado Roque Yáñez Ramos, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través del cual se comunica el contenido íntegro del mismo, no pudiendo practicarse la diligencia de notificación del acuerdo antes citado porque NO SE ENCUENTRA PERSONA ALGUNA CON QUIEN SE LLEVE A CABO LA MISMA.





12 De Mayo de 2020
No. de Oficio: 674/2020
ASUNTO: Clausura y Multa D
48/2020

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO, Y/O OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE MALVA ROSA NÚMERO [REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 34-139-015 PRESENTE.- PRESENTE.-

El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 12-Doce días del mes de Mayo del año 2020-dos mil veinte.-----

VISTO, para Resolverse el expediente administrativo D-48/2020, iniciado con motivo de las Actividades de Construcción y uso de suelo que fueran detectadas en el inmueble ubicado EN LA CALLE [REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 34-139-015, así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

R E S U L T A N D O

1.- En fecha 15 de Enero del año 2020, esta Secretaría, inicio procedimiento administrativo por medio de denuncia presentada por vecinos colindantes en el C.I.A.C. en contra del predio ubicado EN LA CALLE [REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 34-139-015 en la que denuncian una Construcción sin permiso de uso de suelo y que de Casa Habitación paso a ser departamentos de tres pisos, los cuales no tienen estacionamiento.

2.- En fecha 05 de Febrero del año 2020, mediante oficio 218/2020 se acordó realizar Visita de Inspección Ordinaria con medida en el predio ubicado EN LA CALLE [REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 34-139-015

3.-Visita que se realizó el día 13 de Febrero del año 2020, por el Inspector adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el C. Ing. Benjamin Arturo Salinas Salinas, visita



12 De Mayo de 2020
No. de Oficio: 674/2020
ASUNTO: Clausura y Multa D
48/2020

que se llevo a cabo ante la presencia del C. [REDACTED] quien manifestó ser encargado y/o propietario

En el inmueble se aprecia que es de dos plantas con preparación para una tercera planta. La edificación anteriormente señalada tiene 350 aproximadamente metros cuadrados de construcción.

El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de MULTIFAMILIAR

Se observa que el inmueble NO tiene estacionamiento, NO cuenta con área libre, NO cuenta con área jardinada.

En el predio se encuentra con el siguiente mobiliario:- Material para construcción, al momento de la visita existen dos plantas terminadas con habitaciones habitadas y hay una preparación para tercer piso.

Al momento de la visita NO presenta documentos y/o licencias de la ampliación que se esta efectuando.

No cuenta con los permisos y estudios necesarios que garanticen la seguridad de la ampliación.

Para cuyo efecto se colocan los sellos y listones correspondientes a los números 124.

Observaciones adicionales:- Se coloca sello simbólico ya que las viviendas de la primera y segunda planta están habitadas y el acceso es compartido, no se accesa al tercer nivel ya que el acceso no es seguro para su inspección

4.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble, no cuentan con el documento idóneo para justificar la realización de las mismas, pues de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia, NO CONTABAN CON LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES MUNICIPALES VIGENTES , por tener en el predio una construcción de MULTIFAMILIAR ya que para ello se debe contar con los permisos y Licencias correspondientes, en materia de Desarrollo Urbano, según a las legislaciones aplicables en el Estado de Nuevo León.

Acto seguido, en atención a lo anterior se hace constar que las obras que se detectan en el inmueble de referencia, **NO aprecia si** representan un riesgo, por lo que, en cumplimiento a la resolución en comento, se procede a ejecutar las siguientes medidas de seguridad **SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES**, en virtud de haberse detectado en el inmueble de referencia, lo siguiente: **Se procede a la suspensión de los trabajos de construcción por no mostrar los permisos de dicha construcción DE UN TERCER NIVEL PARA MULTIFAMILIAR.**



12 De Mayo de 2020
No. de Oficio: 674/2020
ASUNTO: Clausura y Multa D
48/2020

5.- Que habiéndose otorgado, al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en comento, el término legal para que hiciera uso de su derecho de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 397 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para Estado de Nuevo León, el mismo **NO FUE EJERCIDO en el término señalado** para acreditar la legalidad de las instalaciones, construcciones, edificaciones, usos de suelo, destinos de suelo y/o actividades del predio materia de esta resolución.

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 7, 10, 235 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, IV, VI, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), fracción II inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado **EN LA CALLE** [REDACTED]

EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 34-139-015, una multa por equivalente al monto de 2300-dos mil trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) y Fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.



GOBIERNO DE
MONTERREY

12 De Mayo de 2020
No. de Oficio: 674/2020
ASUNTO: Clausura y Multa D
48/2020

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble ubicado **EN LA CALLE** [REDACTED] **EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 34-139-015, una multa por equivalente al monto de 2300-dos mil trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) y Fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.**

SEGUNDO.- Se resuelve que se ordena la CLAUSURA DEFINITIVA total de las actividades detectadas en el INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE [REDACTED] **COLONIA** [REDACTED] **EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 34-139-015, Debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL de las actividades de CONSTRUCCION DE UN TERCER NIVEL PARA MULTIFAMILIAR.**

Obligándose en consecuencia AL C. PROPIETARIO , POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE ubicado **EN LA CALLE** [REDACTED] **EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 34-139-015, a proceder a tramitar los conducente en materia de Desarrollo Urbano a las actividades detectadas en la zona, de construcción de MULTIFAMILIAR, en el supuesto que la factibilidad de la zona lo permita.**

TERCERO.- Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, , RAMON DIMAS ESTRADA, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LOZANO, PEDRO ALEXIS PEREZ SEGUNDO, ADRIAN VILLARREAL FRESE, MARIO ALBERTO RIOS BARRON y



GOBIERNO DE
MONTERREY


12 De Mayo de 2020
No. de Oficio: 675/2020
ASUNTO: Clausura y Multa D
48/2020

BENJAMIN ARTURO SALINAS SALINAS, OSCAR SAUCEDO FLORES, Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

CUARTO: - Notifíquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L. -----


LIC. ROQUE YANEZ RAMOS.
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ACG//ISFL

Lo que notifico a Usted por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse  dijo ser _____ siendo las 11:22 del día 22 del mes Mayo del año 2020 dos mil VEINTE

EL C. INSPECTOR AUTORIZADO:

NOMBRE: Ago Felix Casoria

FIRMA: _____

CREDENCIAL OFICIAL No. 115795

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

IDENTIFICACIÓN: _____